**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC.JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA, SARA MORENO RAMIREZ, DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE-BAR DENOMINADO “ LOS HIJOS DE JULIANA Y AJOLOTE ”** lo anterior con base a los siguientes

**A N T E C E D E N T E S :**

**1.-** El día 31 de enero del año 2023 dos mil veintidós, la **C. JOSE DE JESUS PANDURO ESPINOSA,** presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE-BAR DENOMINADO “LOS HIJOS DE JULIANA Y AJOLOTE”** respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número #134 de la Calle FEDERICO DEL TORO, colonia CENTRO en esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

* Copia certificada de credencial para votar, de la solicitante.
* Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que en su caso determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido. (Oficio: USO 480/22).
* Copia del estado de cuenta del impuesto predial, respecto del inmueble donde pretende establecer el giro comercial.
* Copia del acta de nacimiento del solicitante.
* Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, respecto de la persona del solicitante, emitida el 29 de AGOSTO de 2022.
* Constancia original de no antecedentes penales del solicitante. (5 DE ENERO 2023).
* Dictamen Técnico PROCEDENTE emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, realizado el 31 de ENERO DE 2023. (Oficio: CS5143/2023).
* Certificado de no adeudo de catastro municipal de fecha de expedición el día 3 DE FEBRERO de 2023.
* Dictamen de impacto de movilidad emitido por Gestión de Movilidad. (Oficio: TM020/2023).
* Copia certificada de contrato de arrendamiento entre las partes el señor ARRENDADOR LAURENTINA DE LA INMACULADA CARDONA GONZALEZ Y JOSE DE JESUS PANDURO ESPINOSA del inmueble de referencia.
* Escrito mediante el cual señala **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no se encuentra impedida para ejercer el comercio ni ser servidora pública.

**2.-** Con fecha 09 DE FEBRERO 2023, se llevó a cabo por parte del Departamento de Padrón y Licencias a través del Inspector Juan Carlos Cobián López, la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por la solicitante **C. JOSE DE JESUS PANDURO ESPINOSA,** tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo.

**3.-** El 22 de FEBRERO del año 2023, el Coordinador de Participación Ciudadana JOSE ALBERTO CONTRERAS RODRIGUEZ contestación al diverso oficio **054/2023** suscrito por Oficial de Padrón y Licencias, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura **DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE-BAR DENOMINADO “ LOS HIJOS DE JULIANA Y AJOLOTE ” ”**, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

4.-Mediante Oficio número 379/2022, Del Oficial de Padrón y Licencias LIC. JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNANDEZ turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 232/2023, el que concluyó;

***No. Oficio*** *232/2023*

***Asunto:*** *Se emite análisis y opinión jurídica.*

***C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ***

***OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS***

***PRESENTE***

*Por recibido el oficio no. 0379/2022 suscrito por el Usted, en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de* ***LICENCIA MUNICIPAL*** *DEL* ***GIRO: RESTAURANT – BAR****.* ***SOLICITANTE: JOSE DE JESUS PANDURO ESPINOSA, DOMICILIO****: Federico del Toro No. 134, colonia centro, de esta ciudad, que llevará por nombre* ***“LOS HIJOS DE JULIANA Y AJOLOTE”*** *a efecto de que esta esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos.*

*Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida:*

1. *Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 31 de Enero de 2023, para que le sea autorizada la licencia municipal de Restaurant –Bar, en el domicilio de Federico del Toro No. 134, colonia centro, de esta ciudad, sin descripción de superficie ni aforo.*
2. *Orden de Verificación sin folio del Departamento de Padrón y Licencias, realizada por el servidor público C. Juan Carlos Cobián, en el local ubicado en Federico del Toro No. 134, colonia centro, de esta ciudad, con fecha 09 DE Enero de 2023,* ***describe que:*** *es un local independiente de 07 siete por 30 treinta metros, cuenta con baños, barra, cocina, bodega.*  ***NO ESTABLECE el aforo considerado en dicho local.*** *Destaca que se encuentra escuela de música a 30 metros, Funeraria San José a 100 metros, UNIVER a 150 metros, iglesias, hospitales, hospicios, asilos, centro de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, centros de trabajo donde laboren más de 50 cincuenta trabajadores, No se encuentran en un radio menor a 200 metros.*
3. *Copia certificada de la Credencial de Elector del solicitante C. JOSÉ DE JESÚS PANDURO ESPINOSA.*
4. *Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 480/22 emitido por la Directora de Ordenamiento Municipal Abg. Arq. Lilia Cándida Bernabé Corona de fecha 25 de Noviembre del año 2022, determinando PROCEDENTE el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “Ciudad Guzmán” Subdistrito 1 “CENTRO HISTÓRICO”, para el domicilio de José Clemente Orozco No. 57, Colonia Centro* ***cuenta catastral U01196, sin señalar SUPERFICIE DEL PREDIO.***
5. *Copia simple, de recibo oficial de pago predial con fecha 03 de Febrero de 2023, Folio. NO. 25-0034775, del domicilio de Federico del Toro No. 134, colonia centro, de esta ciudad a favor de AGUSTIN RAFAEL CARDONA ARIAS.*
6. *Certificado de No adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal respecto a la cuenta predial U34689 con domicilio en la finca Federico del Toro No. 134, colonia centro, de esta ciudad****, con superficie de terreno de 552.56 metros cuadrados****, el OPD* ***SAPAZA cuenta U1196****, así como el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 03 de Febrero de 2023.*
7. *Acta de Nacimiento Original a nombre de la solicitante JOSE DE JESUS PANDURO ESPINOSA.*
8. *Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de JOSE DE JESUS PANDURO ESPINOSA, con datos de ubicación comercial en el* ***domicilio de*** *Colón No. 104, Colonia Centro****. El domicilio comercial NO coincide con el de la solicitud****, expedido con fecha 29 de Agosto de 2022.*

1. *Constancia de No Antecedentes Penales expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de JOSE DE JESUS PANDURO ESPINOSA debidamente firmada.*
2. *Original de Dictamen Técnico de Protección Civil emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS5143/2023, de fecha 31 de Enero de 2023, para el Giro Restaurant –Bar en el domicilio de Federico del Toro No. 134, colonia centro, de esta ciudad, con* ***Aforo de 100 personas****, se determina PROCEDENTE.*
3. *Dictamen de factibilidad número TM 020/2023 autorizado por la Dirección de Tránsito y Movilidad, sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio Federico del Toro No. 134, colonia centro, de esta ciudad, que lo señala como PROCEDENTE CONDICIONADO, emitiendo recomendaciones*
4. *Solicitud original en escrito libre bajo protesta de decir verdad, suscrita por JOSE DE JESUS PANDURO ESPINOSA, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta que no ha desempeñado ningún cargo político municipal, federal o estatal, y que no se encuentra impedida para ejercer el comercio.*
5. *Contrato de arrendamiento certificado celebrado por la LIC. LAURENTINA DE INMACULADA CARDONA GONZALEZ, en su calidad de arrendador y el C. JOSE DE JESUS PANDURO ESPINOSA, respecto al inmueble comercial ubicado en Federico del Toro No. 134, Colonia Centro, determinando el uso y destino exclusivo del inmueble para “Restaurante Bar”, por un plazo de 1 un año, iniciando el 1 de Enero del 2023, al 31 de Diciembre de 2023. Anexo una copia de credencial de elector.*
6. *Oficio No. 21/2023 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 22 de Febrero de 2023, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 18 dieciocho a favor, 1 una en contra, 3 tres abstenciones de un total de 22 encuestas. No se adjuntan copias de identificación de las personas y los domicilios encuestados.*
7. *34 fotografías a color, tomadas al interior y exterior del local de Federico del Toro No. 134, colonia centro, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte de la verificación.*

*CONCLUSIONES*

*El expediente presentado por el solicitante* ***en el domicilio de Federico del Toro No. 134****, Colonia Centro, de esta ciudad para el giro RESTAURANT – BAR,* ***SÍ CUMPLE*** *con los requisitos de Ley.*

*No se señala ni consta en el expediente la existencia de actas de infracciones por violación a los dispositivos y ordenamientos municipales y/o estatales.*

*El giro solicitado se encuentra contemplado en el artículo 16 de la Ley para regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco y artículo 21 del Reglamento Municipal, en razón de lo anterior, no le aplican las distancias prohibitivas referidas en el artículo 20 de la Ley estatal y artículo 24 fracción II del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco,*

*NOTA: Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente, dejando en esta unidad jurídica escaneo integro y fiel del expediente presentado sobre el cual se emitió la presente opinion.*

*Se aclara, que no osbante que algunos documentos datan del año 2022, y a la fecha se encuentran vencidos, los mismos fueron validados bajo lo establecido por el artículo 48 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco, pues la fecha de recepción que consta en el expediente, es del 25 de octubre de 2022.*

*Sin más por el momento, mes despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.*

*A t e n t a m e n t e*

*“2023 año del 140 aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”*

*“2023 año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”*

*Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 30 de Marzo del año 2023*

***MTRA. KARLA CISNEROS TORRES***

*DIRECTORA DE LA UNIDAD JURÍDICA*

**6.-** El día 21 de ABRIL del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 3 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron con fecha 21 de abril del año que corre el oficio número **218/2023**, en el que expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con **9 votos a favor y 2 abstención**, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento para operar el giro **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE-BAR DENOMINADO “ LOS HIJOS DE JULIANA Y AJOLOTE ” ”** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**7.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 22 de junio de 2023, se desarrolló la continuación de la Sesión Extraordinaria número 3 de esta Comisión Edilicia, en la cual, se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE-BAR DENOMINADO “ LOS HIJOS DE JULIANA Y AJOLOTE ” ”**emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I.-** **DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE-BAR DENOMINADO “ LOS HIJOS DE JULIANA Y AJOLOTE ” ”**de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

* **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Quela personalidad de la solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia certificada por el Notario Público número 1 de esta municipalidad , Licenciado GUILLERMO RENTERIA GIL de su credencial para votar con fotografía, documento que además hace acompañar de la constancia de verificación de datos documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía que realiza el Colegio de Notarios ante el Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de este Municipio, la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la copia certificada de contrato de arrendamiento entre las parte el señor ARRENDADOR LAURENTINA DE LA INMACULADA CARDONA GONZALEZ Y JOSE DE JESUS PANDURO ESPINOSA del inmueble de referencia.

**III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **C.** **JOSE DE JESUS PANDURO ESPINOSA**  se advierte por una parte que su pretensión es la obtención de una licencia para el giro **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE-BAR DENOMINADO “ LOS HIJOS DE JULIANA Y AJOLOTE ”,** y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la **C.** **JOSE DE JESUS PANDURO ESPINOSA** el pasado 31 DE ENERO 2023 , respecto al giro de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE-BAR DENOMINADO “ LOS HIJOS DE JULIANA Y AJOLOTE ”**, a ubicarse en el inmueble marcado con #134 calle Federico del Toro, colonia Centro de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE-BAR DENOMINADO “ LOS HIJOS DE JULIANA Y AJOLOTE ”**,**,** en primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia.

En segundo lugar, porque la solicitante además cumplimentó en todos sus términos, con la mayor disposición, mismo que obra en el expediente respectivo. Aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito *sine qua non* en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. JOSE DE JESUS PANDURO ESPINOSA**

En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **218/2023** suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en su calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **OPINIÓN FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de **9 votos a favor y 2 abstención** de la solicitud de la licencia en cuestión.

Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **JOSE DE JESUS PANDURO ESPINOSA SE**  **AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE-BAR DENOMINADO “ LOS HIJOS DE JULIANA Y AJOLOTE ” ”,** en el inmueble ubicado en la calle

Federico del Toro #134, colonia centro.

**SEGUNDO**.- Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNADEZ , p**ara que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.

**TERCERO**.- Instrúyase a la Secretaria General de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE**

“2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE CLEMENTE OROZCO”

Cd. Guzmán, Jalisco a 22 de junio del 2023.

**C. JORGE DE JESÚS JUAREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos

e Inspección y Vigilancia.

**C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX C. SARA MORENO RAMÍREZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia Vocal de la Comisión Edilicia

Permanente de Espectáculos Permanente de Espectáculos

Públicos e Inspección Públicos e Inspección

y Vigilancia. y Vigilancia.

INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE-BAR DENOMINADO “LOS HIJOS DE JULIANA Y AJOLOTE”. :::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::